



## RESOLUCIÓN SAF MPF Nº 247/2021.

Mendoza, 30 de diciembre de 2021.

## VISTO:

Lo dispuesto por Ley N°8008 y sus modificatorias, lo establecido en la Ley N°8706, artículos 87 y 151, Decreto Reglamentario 1000/15, Resoluciones de Procuración General N°564/16 y N° 650/19, y;

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito de Poder Judicial de Mendoza, teniendo la facultad del dictado de su propia normativa, necesaria a los efectos de cumplir con una correcta ejecución de su presupuesto asignado al presente ejercicio, procurando la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que por expediente electrónico N° EX-2021-04700296- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL se tramita el Reconocimiento de Gastos a favor de CENTURYLINK ARGENTINA S.A. por el servicio de vínculo de comunicaciones de datos correspondiente al periodo FEBRERO 2018.

Que fecha 30/01/2017 por Acordada N° 27831 la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia adjudicó a la firma LEVEL 3 ARGENTINA S.A., el servicio de vínculo de comunicaciones de datos por un período de 36 (treinta y seis) meses, con opción a prórroga por 12(doce) meses más, a partir de la fecha del Acta de efectiva prestación del servicio, por un canon mensual de USD1.694,00, a un tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al 03/08/2016 — Orden de compra n° 16/2017. Dándose Inicio a la prestación del servicio en fecha 09/05/2017 (Orden 2 — Documento GEDO N° SOL-2019-06802641-GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL).

Que por Resolución SAF N° 27/2016 de fecha 29/12/2016 se autorizó todo lo actuado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Poder Judicial, y la imputación de lo adjudicado.

Que obran agregados los renglones atribuíbles a este MPF en el año 2018 correspondientes a la Orden de Compra N° 16/2017 son los Renglones 12 y 85, siendo el canon mensual atribuible a este Ministerio Público Fiscal de \$3.104,06 (PESOS: TRES MIL CIENTO CUATRO CON 06/100) (Orden 4 – Documento GEDO N° IF-2021-04702562-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que el día 18/10/2019 la firma LEVEL 3 registró el cambio de denominación social por el de **CENTURYLINK ARGENTINA S.A.** (Orden 17 – Documento GEDO N° IF-2021-04843664-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que en orden 8 obra Comprobante Liquidado Puro N° 114/2019 donde figura el pago de las Facturas correspondientes a los meses de ENERO a DICIEMBRE del año 2018,no quedando saldo en el volante de mención atento a que el mismo fue utilizado en su totalidad, incluyendo las Diferencias de Cambio de las Facturas de los

IF-2021-08712047-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

meses de Enero a Diciembre 2018, excepto Febrero 2018 - Expediente de Pago: 306/D/2019.

Que el día 09/02/2021 se recepciona Factura N° 0074-00003889, dándose inicio al trámite de pago de la misma en Expediente EX-2021-01038732- - GDEMZAMPF# PJUDICIAL, no obstante se constata que la misma corresponde a un servicio brindado en el año 2018 y que no hay saldo en el comprobante Devengado n° 307/2018.(Orden 14 - Documento GEDO N° IF-2021-01577530-GDEMZAMPF#PJUDICIAL).

Que resulta necesario tramitar el Reconocimiento de Gastos de la Factura Nº "B" 0074-00003889, ya que en Orden 12 se agrega consulta realizada a Contaduría General de la Provincia, donde la Cont. Graciela Consoli manifestó que de no contar con saldo en el comprobante Devengado correspondería proceder al mismo por el gasto del servicio prestado.

Que la Dirección de Informática otorga conformidad al servicio prestado por la firma CENTURYLINK ARGENTINA S.A. en el mes de FEBRERO 2018 (Orden 13 - IF-2021-00841428-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que en EX-2021-00818374- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL se abonó la diferencia de cotización correspondiente al renglón por lo que el monto pendiente de abonar es de \$3.569,83 (PESOS: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE con 83/100).

Que glosa Dictamen Nº 69/2021 de la Secretaría Legal y Técnica de la Procuración General, de fecha 03/09/2021, el cual concluye: "....Así las cosas, esta Secretaría Legal y Técnica de Procuración General estima que, en lo sucesivo, se incorpore a los Expedientes donde se tramiten reconocimientos de gastos por legítimo abono, informe que acredite que el precio a reconocer se ajsta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido, haciendo constar la mecánica y/o elementos utilizados para determinar el precio de plaza del servicio cuyo pago se ventila...". No obstante ello agrega "... es opinión de esta Secretaría que aún frente a la inobservancia de alguno de los recaudos para la procedencia y/o para el pago del reconocimiento de gastos de legítimo abono establecidos en la normativa precedentemente referida, el pago resultaría pertinente toda vez que el Ministerio Público Fiscal ha recibido el servicio en forma efectiva, por lo que la situación de no pago de una prestación recibida y de la cual el MPF se ha beneficiado, guardaría relación con la figura civilista de enriquecimiento sin causa, utilizada bajo específicas condiciones en el derecho público y traspolado al derecho administrativo.".

Que finalmente luce agregado el decreto que da cuenta que todos los expedientes de Reintegro de Gastos de Sepelio, Subsidio por Fallecimiento y Reconocimiento de Gastos con Dictamen Legal de la Secretaría Legal y Técnica de la Procuración General de la SCJM sean remitidos a éste Servicio Administrativo Financiero (Orden 32 - Documento GEDO Nº IF-2021-08681734- -GDEMZA-MPF#PJUDICIAL).

Que atento a la observación planteada por la SLYT de la Procuración General en Dictamen de ut supra este SAF procederá en lo sucesivo a incorporar a los expedientes donde se tramite reconocimiento de gastos por legítimo abono informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza haciendo constar la mecánica y/o elementos utilizados para determinar el precio de plaza del servicio recibido.

Por lo expuesto y en virtud de la normativa vigente, el SR. ADMINISTRADOR FINANCIERO,

## RESUELVE:

- I) RECONOCER EL GASTO a favor de la firma <u>CENTURYLINK</u>

  ARGENTINA S.A., Prov. 40751, por el SERVICIO DE VINCULO DE

  COMUNICACIONES DE DATOS, según Factura Nº "B" 0074-00003889 de fecha

  11/02/2019, por la suma de \$3.569,83 (PESOS: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y

  NUEVE CON 83/100).
- II) ESTABLECER que el total de la presente erogación es de \$3.569,83 (PESOS: TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 83/100), imputable a la Partida EROGACIONES CORRIENTES SERVICIOS Clasificación Económica 413.01 Financiamiento 21 Tasa de Justicia CUC 131 Cuenta Presupuestaria P96007-PRESUPUESTO 2021-MINISTERIO PÚBLICO FISCAL-PODER JUDICIAL MENDOZA.
- III) AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a correr los Volantes de Imputación correspondientes ante el Departamento de Contabilidad del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal para su intervención contable y a realizar los ajustes necesarios en caso de corresponder, conforme a las disposiciones vigentes.
- IV) AUTORIZAR a abonar, oportunamente, la factura presentada, por intermedio de la Tesorería del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio Público Fiscal, conforme a las disposiciones vigentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, ARCHÍVESE.

MC/JF

IF-2021-08712047-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL

Procuración General Mendoza

